

PALIDAD DE

Crelaria Gene

ACUERDO DE CONCEJO Nº 048 -2018

La Molina, 19 JUN. 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta registrada con Expediente N° 07989-2018, presentada por la señora Regidora María Perla Espinoza Aquino, mediante la cual solicita licencia sin goce de haber (Dieta), a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en las Resoluciones Nº 0080-2018-JNE y Nº 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 27 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores;

Que, con Decreto Supremo Nº 004-2018-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 07 de octubre de 2018, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.";

Que, con Resolución Nº 0080-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renuncias y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2018; prescribiendo en el numeral 10 y 11 de su parte considerativa, lo siguiente: "De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales. 10. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 11. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas.";



Que, mediante Resolución Nº 0341-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 19 de junio de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones establece lo siguiente: "Artículo Primero.- PRECISAR que, excepcionalmente, y solo con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, las licencias, sin goce de haber, solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo concejo municipal, sin tomar en cuenta el límite de licencias simultáneas a que se refiere el artículo 9, numeral 27, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.";

Que, a través de la Carta de fecha 13.06.2018, registrada con Expediente N° 07989-2018, la señora Regidora María Perla Espinoza Aquino, solicita licencia sin goce de haber (Dieta), del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en las Resoluciones N° 0080-2018-JNE y N° 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, la solicitud de licencia precitada se encuentra acorde al marco legal establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y las Resoluciones N° 0080-2018-JNE y N° 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, correspondiendo al Concejo Municipal su aprobación, conforme a Ley;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º numeral 27) y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como las Resoluciones Nº 0080-2018-JNE y Nº 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Licencia sin goce de haber (Dieta), solicitada por la señora Regidora María Perla Espinoza Aquino, con eficacia a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en las Resoluciones Nº 0080-2018-JNE y Nº 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo y efectúe las acciones pertinentes acorde a la normatividad de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog GINA YBELA GALVEZ SALDAÑA SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREN P.F.